



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

Contrato de Prestación de Servicios de Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la persona física Martín Noé Bonilla Hernández y/o M.B. Proveedor de Formas, representada en este acto por el mismo, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 18 de Julio de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-037-06** relativa a la contratación de los servicios de **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos para la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General Telebachillerato** de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 24 de Julio de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 01 de Agosto de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-037-06** relativa a la contratación de los servicios de **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos para la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General Telebachillerato** de “La Secretaría”; siendo favorecido “El Prestador de Servicios” en las partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. “DE LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Propios** y en las **Partidas Presupuestales 3305 y 3605**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos** con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. De “El Prestador de Servicios”:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial con objeto social de Compra y Venta de todo tipo de Formas de Papel, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 354,275 expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México; D.F. y con fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 49705011 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Veracruz.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. No. BOHM611110SB6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Granito No. 38, Fraccionamiento El Peñascal, C.P. 91180, con No. telefónico 8-18-88-70 y fax No. 8-14-93-44, en Xalapa, Veracruz-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar los **Servicios de Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos** para “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

LOTE NUMERO 1:

NO. PART.	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U.	TOTAL
02	F114///DEPOSITO DE ARANCELES FORMA CONTINUA EN CUATRO TANTOS MEDIDA 9 ½ x 11, IMPRESO EN ANVERSO A UNA TINTA, CON PANTALLA PAPEL BOND ORIGINAL BLANCO DE 60 GRS. 3 COPIAS EN PAPEL DE COLOR DE 50 GRS. CADA UNO CON PAPEL CARBON INTERCALADO DE 22 GRS. CON MARGINALES IMPRESOS EN COLOR ROJO Y FOLIO CARBO IMPRESO (COLOR ROJO EN EL 1er. TANTO Y NEGRO EN LOS DEMAS TANTOS), CON LOGOTIPO Y LEYENDA DE LA SECRETARÍA IMPRESOS AL LADO IZQUIERDO DEL FOLIO QUE SE ENCUENTRA AL MARGEN SUPERIOR	FORMATO	450	\$8.20	\$3,690.00
03	CONSTANCIA DE ESTUDIOS DEL TELEBACHILLERATO MEDIDAS: TAMAÑO CARTA EN UN TANTO, PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS., IMPRESO SOLO AL FRENTE EN 2 TINTAS, CAFÉ 174U PARA LA TIPOGRAFIA Y UNA PANTALLA TINTA COLOR GRIS IMPRESA AL 20% DE INTENSIDAD EN EL CENTRO DEL FORMATO.	FORMATO	15,000	0.42	6,300.00
04	KARDEX PARA TELEBACHILLERATO MEDIDAS: TAMAÑO CARTA EN UN TANTO, PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS., IMPRESO SOLO AL FRENTE EN 2 TINTAS, CAFÉ 174U PARA LA TIPOGRAFIA Y UNA PANTALLA TINTA COLOR GRIS IMPRESA AL 20% DE INTENSIDAD EN EL CENTRO DEL FORMATO E IMPRESO AL REVERSO EN TINTA DE COLOR GRIS	FORMATO	70,000	0.42	29,400.00
06	DIPLOMA DE TELEBACHILLERATO. MEDIDAS: TAMAÑO CARTA EN UN TANTO, PAPEL BOND BLANCO DE 120 GRS., IMPRESO SOLO AL FRENTE Y UNA PANTALLA IMPRESA EN 2 TINTAS COLOR CAFÉ 174U Y NEGRA IMPRESA AL 20% DE INTENSIDAD EN EL CENTRO DEL FORMATO.	PZA	20,000	0.39	7,800.00
07	CREDENCIAL EN FORMA CONTINUA. MEDIDAS: 3 2/3 x 8 ½ EN CARTULINA DE 164 GRS., EN UN TANTO IMPRESO SOLO AL FRENTE EN 2 TINTAS, NEGRO Y CAFÉ 174U CON PERFORACIÓN VERTICAL A TODO LO ANCHO.	PZA	90,000	0.25	22,500
08	LISTA DE CONCENTRADO DE CALIFICACIONES IMPRESA EN 2 TINTAS COLOR CAFÉ 174U Y NEGRA EN PAPEL BOND DE 75 GRS. TAMAÑO OFICIO CONTENIENDO 06 HOJAS POR JUEGO DE PRESENTACIÓN DE ACUERDO A LA MUESTRA CON DOBLES AL CENTRO Y 2 GRAPAS DE CABALLETE	PZA	3,200	4.00	12,800.00
				SUBTOTAL	\$82,490.00
				IVA	12,373.50
				TOTAL	\$94,863.50

La cantidad establecida en la **Partida 2** corresponde a las Áreas abajo mencionadas, especificando la distribución asignada a cada una, por lo que **"El Prestador de Servicios"** antes de realizar la impresión deberá contar por escrito con los números de folio que le corresponden a cada formato, solicitándolos a dichas áreas. El formato F-114 inicia con el folio H 18,501 al folio 18,950.

AREA	FORMATO
	Partida 2 F-114
Universidad Pedagógica Veracruzana	200
Maestría en Especialidad en Investigación Educativa	50



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

Dirección de Educación Normal	200
TOTAL	450

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$94,863.50 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 50/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega total de los bienes previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Plazo de Entrega. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los bienes dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo de la licitación, realizando la entrega en la Ciudad de Xalapa, Ver., en los domicilios que determine cada una de las áreas solicitantes, previa autorización de las impresiones y entrega de las direcciones correspondientes. Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los materiales, por parte de cada una de las áreas señaladas en la cláusula primera de este contrato. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

CUARTA: Garantía de los bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de las impresiones contra cualquier defecto de composición y/o vicio oculto, por el término de 6 (Seis) meses como mínimo, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$8,249.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

SÉPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión del Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-011-2006

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Ocho días del mes de Agosto de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Prestador de Servicios”
Martín Noé Bonilla Hernández y/o
M.B. Provedora de Formas**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. Martín Noé Bonilla Hernández
Representante Legal



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

Contrato de Prestación de Servicios de Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la Empresa Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Víctor García López, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 18 de Julio de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-037-06** relativa a la contratación de los servicios de **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos para la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General Telebachillerato** de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 24 de Julio de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 02 de Agosto de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-037-06** relativa a la contratación de los servicios de **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos para la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General Telebachillerato** de “La Secretaría”; siendo favorecido “El Prestador de Servicios” en las partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. “DE LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Propios** y en las **Partidas Presupuestales 3305 y 3605**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la **Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos** con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. De “El Prestador de Servicios”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes mexicanas, con objeto social de Compraventa y Distribución de Consumibles para Cómputo, Papel Stock, Formas Continuas Impresas y Formas Impresas, justificada con la Escritura Pública No. 170, pasada ante la Fe del Notario Público No. 5, Lic. Jorge Schleske Tiburcio, en la Ciudad de Coatepec, Ver., de fecha 01 de Agosto de 1994.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 1,512, pasada ante la Fe del Notario Público No. 5, Lic. Jorge Schleske Tiburcio, en la Ciudad de Coatepec, Ver., de fecha 31 de Agosto de 2000.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. RFA9407252H2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Antonio Chedraui Caram No. 89, Fraccionamiento El Peñascal, C.P. 91150, con No. Telefónico 8-14-98-14 y Fax No. 8-40-33-74 en Xalapa. Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar los **Servicios de Impresión y Suministro de Formatos Oficiales y Cuadernillos** para “La Secretaria”, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE NUMERO 1:

NO. PART.	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U.	TOTAL
01	F113//RECIBO OFICIAL DE COBRO FORMA CONTINUA EN 3 TANTOS MEDIDAS 9 ½ x 11, IMPRESO EN ANVERSO A UNA TINTA, CON PANTALLA, PAPEL BOND ORIGINAL BLANCO DE 60 GRS, 2 COPIAS EN PAPEL DE COLOR DE 50 GMS CADA UNO CON PAPEL INTERCALADO DE 22 GRS. CON MARGINALES IMPRESOS EN COLOR ROJO Y FOLIO CARBO IMPRESO COLOR ROJO EN EL 1er. TANTO Y NEGRO EN LOS DEMAS TANTOS), CON LOGOTIPO Y LEYENDA DE LA SECRETARIA IMPRESOS AL LADO IZQUIERDO DEL FOLIO QUE SE ENCUENTRA EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO Y EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.	FORMATO	373,000	\$0.38	\$141,740.00
05	SOLICITUD DE INGRESO DE TELEBACHILLERATO. MEDIDAS: TAMAÑO CARTA EN UN TANTO, PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS., IMPRESO SOLO AL FRENTE EN 2 TINTAS, CAFÉ 174U PARA LA TIPOGRAFIA Y UNA PANTALLA TINTA COLOR GRIS IMPRESA AL 20% DE INTENSIDAD EN EL CENTRO DEL FORMATO.	FORMATO	70,000	0.39	27,300.00
				SUBTOTAL	\$169,040.00
				IVA	25,356.00
				TOTAL	\$194,396.00

La cantidad establecida en la **Partida 1** corresponde a las Áreas abajo mencionadas, especificando la distribución asignada a cada una, por lo que “El Prestador de Servicios” antes de realizar la impresión deberá contar por escrito con los números de folio que le corresponden a cada formato, solicitándolos a dichas áreas. El formato F-113 inicia con el folio H 579 001 al folio 652,000.

AREA	FORMATO
	Partida 1 F-113
Universidad Pedagógica Veracruzana	12,000
Maestría en Educación Básica	2,000
Maestría en Especialidad en Investigación Educativa	2,000
Unidades Pedagógicas Nacionales	17,000
Dirección de Educación Normal	40,000
Dirección General de Telebachillerato	300,000
TOTAL	373,000



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$194,396.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega total de los bienes previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Plazo de Entrega. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los bienes dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo de la licitación, realizando la entrega en la Ciudad de Xalapa, Ver., en los domicilios que determine cada una de las áreas solicitantes, previa autorización de las impresiones y entrega de las direcciones correspondientes. Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los materiales, por parte de cada una de las áreas señaladas en la cláusula primera de este contrato. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

CUARTA: Garantía de los bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de las impresiones contra cualquier defecto de composición y/o vicio oculto, por el término de 6 (Seis) meses como mínimo, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$16,904.00 (Dieciséis Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

SÉPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Rescisión del Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----



Gobierno del Estado

CONTRATO No. CS-LS-037-012-2006

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Nueve días del mes de Agosto de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Prestador de Servicios”
Rimo Formas y Accesorios S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Víctor García López
Representante Legal